

Prórroga de los contratos temporales del personal docente e investigador como consecuencia del COVID-19

CCOO considera insuficientes los plazos de prórroga contemplados en el Real Decreto-Ley 11/2020 y reclama su prolongación hasta un máximo de un año y siempre hasta la resolución de las convocatorias de provisión de las plazas afectadas

El [Real Decreto-ley 11/2020](#), en sus disposiciones adicionales duodécima y decimotercera establece la posibilidad de prórroga de los contratos temporales:

1. De personal docente e investigador celebrados por las universidades.
2. Y de los contratos temporales de investigadores y del personal integrado en el Sistema Nacional de Salud.

Esta medida pretende dar respuesta a la situación generada por la entrada en vigor del estado de alarma y de las medidas que lo vienen desarrollando

Respecto del personal docente e/o investigador de las universidades, el estado de alarma ha implicado la suspensión de los diversos procesos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios. Dicha suspensión viene derivada de la imposibilidad de convocar y llevar a cabo los concursos correspondientes por dos motivos, principalmente: por un lado, la aplicación de la suspensión de plazos administrativos contemplada en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020; por otro, por la limitación de la libre circulación de las personas que impide la reunión pública de las comisiones de selección. Esta situación repercute también en los contratos con duración temporal de aquellas figuras docentes e investigadoras contenidas en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y en el I Convenio de PDI Laboral de las Universidades Públicas Madrileñas.

El desarrollo de dichos procesos selectivos resulta imprescindible para garantizar la prestación de un servicio público de calidad con plena garantía de la actividad docente e investigadora, especialmente en relación con el comienzo del curso 2020-2021. Además, debemos asegurar que esta situación excepcional no afecte de manera irreparable al derecho a la carrera profesional de este personal. **Sin embargo, desde CCOO entendemos que las soluciones aportadas a esta situación a través del RDL 11/2020 son claramente insuficientes:**

Criterios de aplicación	PDI universidades (DA 12ª)	Investigadores (DA 13ª)
¿A quién afecta?	Se prorrogan los contratos de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Asociado y Profesor Visitante	Se podrán prorrogar los contratos de trabajo suscritos con cargo a financiación de convocatorias públicas de recursos humanos en el ámbito de la investigación y a la integración de personal contratado en el Sistema Nacional de Salud. En la Nota Informativa sobre la aplicación del Real Decreto-ley 11/2020, en lo que respecta a la disposición adicional decimotercera de la Agencia Estatal de Investigación del 6.4.2020, se reflejan, a título informativo, las convocatorias afectadas que dependen del Ministerio de Ciencia e Innovación. A estas habría que añadir las dependientes de la Comunidad de Madrid y las de las propias universidades.



¿Cuál es el requisito temporal para la prórroga del contrato?	La duración máxima del contrato debe cumplirse durante la vigencia del estado de alarma y de sus prórrogas.	Debe restar un año o menos para la finalización de los correspondientes contratos de trabajo. Igualmente, el Ministerio ha publicado un documento de preguntas frecuentes sobre esta materia.
¿Cuál es la duración de la prórroga?	La prórroga se realizará por una extensión equivalente al tiempo de duración del estado de alarma. (1)	
¿Se contempla la posibilidad de ampliar dicha prórroga?	Por motivos justificados, las partes podrán acordar, con carácter previo a la fecha de finalización del contrato, una prórroga del mismo por hasta tres meses adicionales al tiempo de duración del estado de alarma.	
Criterio adicional	La duración de los contratos prorrogados en aplicación de esta disposición adicional podrá exceder los límites máximos previstos para los mismos en la Ley Orgánica 6/2001.	La duración total del contrato de trabajo y de su eventual prórroga podrá exceder los límites temporales máximos previstos en la Ley 14/2011.
Otros requisitos	La prórroga de los contratos laborales requerirá de la suscripción del correspondiente acuerdo suscrito entre la entidad contratante y la persona empleada, con carácter previo a la fecha prevista de finalización del contrato. En el caso de los contratos de investigadores, los costes laborales y sociales derivados de dicha prórroga serán financiados con cargo a los presupuestos del órgano, organismo o entidad convocante.	
(1) Cuando los contratos hayan sido suspendidos para posibilitar que las personas contratadas se integren en el Sistema Nacional de Salud para atender las contingencias derivadas de la situación de emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, el tiempo de suspensión se adicionará a la prórroga del contrato.		

Para CCOO estas prórrogas son insuficientes: deben ser automáticas a iniciativa de la entidad contratante y ampliar la posible prórroga para asegurar el mantenimiento de las labores docentes e investigadoras, tanto de este curso como del que viene

CCOO entiende que las opciones de prórroga de los contratos temporales de todas y cada una de las figuras docentes e investigadoras y de personal investigador (contratos predoctorales, postdoctorales y otros contratos de investigación de convocatorias estatales, autonómicas y de las propias universidades) contempladas en la normativa de aplicación, establecidas en el RDL 11/2020:

1. Son **claramente insuficientes**.
2. **Deben ser automáticas**, a instancia de la entidad contratante y comunicada a la persona afectada para que ratifique su conformidad, y no a la inversa.
3. **Deberían ser mucho más claras en relación al personal investigador, automáticas, garantizando su extensión a todas las modalidades de contratación, incluyendo de forma expresa a los contratos de proyectos de investigación.**
4. **Deberían ser más amplias en el tiempo para asegurar el mantenimiento de las labores docentes e investigadoras, tanto de este curso como del que viene** y extenderse por el tiempo necesario para garantizar el normal desarrollo de los procedimientos de provisión de plazas que aseguren la prestación de un servicio público de calidad y el derecho a la carrera profesional y la estabilidad laboral del personal afectado por la actual situación.

Asimismo, esta situación acarrea consecuencias en los plazos de depósito y defensa de tesis doctorales que deben salvaguardarse con total prioridad, y de otros derechos recogidos en las convocatorias de la Ley de la Ciencia (movilidad internacional, ayudas, etc.) que no pueden verse conculcados.

CCOO considera que estos contratos temporales de personal docente e investigador y de personal investigador se deberían prorrogar hasta un máximo de un año, en el caso de que el vencimiento del plazo máximo de duración se produzca durante el curso académico 2019/2020.

Esta propuesta se ha trasladado al Ministerio de Universidades, a la Comunidad de Madrid y a las Universidades Públicas de Madrid.

En todo caso, y hasta concretar la posibilidad de una norma de ámbito estatal o un acuerdo en el ámbito de la Comisión Paritaria del I Convenio del PDIL de las Universidades Públicas de Madrid, y ante la posibilidad de que el vencimiento de los contratos se produzca en las próximas fechas, os facilitamos un modelo de escrito a presentar ante la universidad con la que se mantenga el contrato en vigor, con independencia de que se trate de [personal docente o investigador](#) o [personal investigador](#) y siempre de forma previa a la finalización de dicho contrato.

En CCOO trabajamos para que nadie se quede atrás: ni estudiantes, ni ningún trabajador o trabajadora temporal, y para que no empeore la empleabilidad futura, las condiciones de trabajo y el sostenimiento de la Universidad como servicio público.

Madrid, 13 de abril de 2020